



Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara  
**PRESENTE**



Gobierno de  
Guadalajara

13 SEP 2022

**RECIBIDO**

Secretaría General

Sin  
anexos y  
escaneado

Las y los que suscribimos, **Síndica, Regidora y Regidores**, integrantes de este Ayuntamiento, **así como integrantes del Comité para la Reactivación y Funcionamiento de Plaza Guadalajara, así como**, en ejercicio de las facultades que se nos confieren y con fundamento en los artículos 3, 10, 41 fracciones II y III, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicable que en derecho correspondan; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto la elaboración y publicación de la convocatoria y aprobar los lineamientos para la asignación de los locales comerciales de “Plaza Guadalajara”**, lo anterior bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concesión de locales comerciales en los mercados establecidos en el Municipio de Guadalajara, es una facultad de la Dirección de Mercados, dependencia que, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, es la autoridad facultada para iniciar los procedimientos de concesión de uso de los locales, de cesión y traspaso de derechos de los mismos, ***salvo en los casos en que el Ayuntamiento determine hacerlo por licitación o convocatoria pública.***

El **Decreto Municipal número D 18/30TER/22, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 14 de julio del 2022**, instruyó al Comité para la Reactivación y Funcionamiento de Plaza Guadalajara, para que dentro de un término de 60 sesenta días naturales, contados a partir de la publicación del



presente decreto en la Gaceta Municipal, ***“remita al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la propuesta de lineamientos para la asignación de los locales comerciales de “Plaza Guadalajara”, los cuales deberán garantizar que aquellas personas que tenían su concesión en regla cuenten con un local dentro del nuevo proyecto de “Plaza Guadalajara”.***

La observancia en el plazo estipulado en el punto décimo tercero del Decreto Municipal número D 18/30TER/22<sup>1</sup>, se cumple el próximo 12 de septiembre del presente año; para poder cumplir con el referido plazo, el pasado 26 de julio del presente año, sesionó el Comité para la Reactivación y Funcionamiento de Plaza Guadalajara, entre los acuerdos que se tomaron en dicha sesión, fue el de solicitar a cada uno de las y los integrantes del comité, “propuestas de lineamientos para la asignación de los locales comerciales que se deberán asignar en el nuevo proyecto de “Plaza Guadalajara”.

De las propuestas recibidas, podemos destacar las siguientes:

1. Asegurar a las y los 69 concesionarios que se encontraban en regla hasta la fecha de la declaratoria de rescate (decreto D 18/30TER/22, publicado el 14 de Julio de 2022) y soliciten de nueva cuenta una asignación.
2. Se apegue al procedimiento previsto en el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, para la asignación de los locales comerciales de Plaza Guadalajara.
3. Preeminencia a aquellos concesionarios que realizaron gestiones para ponerse al corriente de sus pagos y situación jurídica (demostrable mediante oficios entregados a las dependencias), así como antigüedad de quienes hayan tenido una concesión y soliciten de nueva cuenta una asignación.
4. Preponderancia a productos artesanales o de la región.
5. No duplicidad del producto a ofertar y/o productos denominados como “fayuca”.
6. Paridad en la asignación de las concesiones.

---

<sup>1</sup> El decreto se puede consultar en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/Gaceta%20del%20Municipio%20de%20Guadalajara%20del%2014%20de%20Julio%20de%202022.pdf>



7. Asignar un 10% de los locales a peticionarios de comunidades indígenas.
8. Criterio de preferencia para solicitantes con discapacidad.
9. Convocatoria pública.
10. Tratándose de locatarios nuevos, se estipule que el beneficiario deberá presentarse con dicho documento ante esta Tesorería Municipal para efectos de actualizar el padrón vigente en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del mismo, o de lo contrario se perderá validez del beneficio concedido.
11. Que los locatarios se abstengan de utilizar los locales como bodega y la prohibición de exhibir mercancía fuera del espacio otorgado para evitar que se extiendan a las áreas del pasillo.
12. Se busque un equilibrio en cuanto a los giros comerciales que confluirán en dicha Plaza de tal manera que haya variedad en la oferta.
13. Antigüedad en la Plaza.
14. Reconocimiento de los mismos comerciantes.
15. Estar al corriente en sus pagos.
16. Concesiones en Regla.
17. Que hayan sido concesionarios regulares sobre los espacios comerciales en el Mercado Municipal denominado "Plaza Guadalajara".
18. Que se encontraran al corriente en el pago de sus contribuciones y derechos hasta antes de la intervención del Mercado.
19. Que hayan aperturado los espacios de manera regular.
20. Deberá de presentarse un modelo de negocio (mercancía a comercializar) misma que deberá ser aprobada por la Dirección de Mercados.

El 12 de septiembre del presente año, sesionó el Comité para la Reactivación y Funcionamiento de Plaza Guadalajara, sesión en la que se presentaron las propuestas de lineamientos referidas y se acordó unificarlas en las siguientes:



1. Que se encuentren en regla (presenten pagos de derechos; licencias y/o documentos que acrediten tal situación), hasta la fecha de la declaratoria de rescate (decreto D 18/30TER/22, publicado el 14 de Julio de 2022) y soliciten de nueva cuenta una asignación.
2. Preponderancia a aquellos concesionarios que realizaron gestiones para ponerse al corriente de sus pagos y situación jurídica (demostrable mediante oficios entregados y/o recibidos por las dependencias) y/o que tuvieron que cerrar operaciones debido a la emergencia sanitaria (pandemia) por COVID-19 (marzo del 2020).
3. Antigüedad de quienes hayan tenido una concesión y soliciten de nueva cuenta una asignación (Demostrable con las licencias expedidas; priorizando a las y los fundadores).
4. Criterio de preferencia para solicitantes con discapacidad.
5. Paridad de género en la asignación de los espacios (una vez asignados las concesiones que cumplan el primer requisito y/o lineamiento, se buscará la paridad de acuerdo a las solicitudes registradas, dando prioridad a las madres jefas de familia).
6. Equilibrio en la oferta de productos que permita una diversificación del comercio (No exista una sobreoferta del mismo producto; es decir, deberán presentar en su solicitud, la propuesta de mercancía (s) a comercializar).

Asimismo, se acordó que se publique una convocatoria para la asignación de los locales comerciales de "Plaza Guadalajara" que establezca los requisitos instituidos en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, así como que considere los seis lineamientos previamente enlistados.

Finalmente y para el caso que nos ocupa es importante señalar que, la Reactivación y Funcionamiento de Plaza Guadalajara, es un proyecto que beneficiará a las familias de quienes obtengan una concesión, así como a las y los



tapatíos que dispondrán de un espacio digno y eficiente para la realización de trámites gubernamentales (pasaportes, credenciales de elector, licencias y oficina de la tesorería), así como de locales comerciales e islas con una nueva distribución para la compra y/o consumo de productos diversos.

### **Objeto y fines perseguidos por la iniciativa**

El objetivo que persigue la presente iniciativa es aprobar la publicación de la convocatoria y aprobar los lineamientos para la asignación de los locales comerciales de “Plaza Guadalajara”, así como instruir a las dependencias competentes para que publiquen la convocatoria al respecto y se coordinen para que inicien los procedimientos de asignación de los locales que habrán de constituir el nuevo proyecto de “Plaza Guadalajara”.

### **Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa**

#### **Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**

**Artículo 3.** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**Artículo 10.** Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente Ley.



**Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

**II. Los regidores;**

**III. El Síndico; y**

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

**Artículo 50. Son facultades de los regidores:**

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

### **Código de Gobierno Municipal de Guanajuato**

**Artículo 90.** Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

**Artículo 96.** Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia.

**Artículo 154.** La Dirección de lo Jurídico Consultivo tiene a su cargo el trámite de los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el Municipio sea parte. Cuenta con las siguientes atribuciones:



I. Elaborar los convenios municipales y llevar el registro, guarda y custodia de los mismos;

**II. Revisar, examinar y proponer a la Síndica o el Síndico, y en su caso, validar jurídicamente aquellos convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que interviene el Municipio, a efecto de que se ajusten a las disposiciones aplicables; con el fin de lograr la protección y defensa de los intereses del Municipio;**

III. Otorgar asesoría jurídica a las regidoras y los regidores, y a las dependencias municipales;

IV. Proporcionar la información de su competencia requerida para las plataformas digitales;

V. Notificar los acuerdos, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;

VI. Llevar el control de los expedientes y archivos en poder de la dependencia;

VII. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta a las peticiones de los administrados; VIII. Desahogar los exhortos que le sean encomendados; y

**IX. Elaborar los contratos de concesión, cesión de derechos o traspasos de los locales en los mercados municipales, así como desahogar los procedimientos respectivos que le sean encomendados.**

## **Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara**

**Artículo 19.** La Dirección de Mercados es la encargada de la administración general de los mercados y centrales de abasto; es la autoridad facultada para



iniciar los procedimientos de concesión de uso de los locales, de cesión y traspaso de derechos de los mismos, salvo en los casos en que el Ayuntamiento determine hacerlo por licitación o convocatoria pública.

La Dirección de lo Jurídico Consultivo es la encargada de la elaboración de los contratos administrativos de concesión de uso de los locales y cesión o traspaso de derechos de los mismos, siempre y cuando se haya iniciado el trámite ante la Dirección de Mercados y sean cumplidos los requisitos señalados en el presente capítulo.

**Artículo 20.** Los contratos de concesión de uso de local tendrán vigencia por el plazo de 99 años. En caso de cesión o traspaso la concesión se otorgará por el tiempo restante de la concesión de origen.

**Artículo 21.** Quienes se designen como beneficiarios y a falta de estos, quien demuestre tener derechos sucesorios de un concesionario tendrá derecho a la concesión.

**Artículo 22.** Para iniciar el trámite de concesión del uso de un local, se debe:

I. Presentar la solicitud y copia para acuse de recibido, que proporcione la Dirección de Mercados. A dicha solicitud debe anexar:

- a) Comprobante de domicilio;
- b) Copia de identificación oficial; y
- c) Acta de nacimiento del titular y sus beneficiarios.

II. Expresar en la solicitud los giros que desea explotar, estos no podrán ser más de cuatro y afines entre sí;

III. Para el caso de fallecimiento, designar beneficiarios, proporcionando el nombre y generales de los mismos; y

IV. En caso de contar con concesiones vigentes, debe acompañar:

- a) Copia del recibo de plaza;





- b) Copia del recibo de energía eléctrica;
- c) Los comprobantes con los cuales acredite estar al corriente en sus pagos ante la Tesorería; y
- d) Copia de la licencia municipal del año de que se trate o, en su caso, la baja correspondiente a la última licencia o, en su caso, la baja correspondiente a la última licencia.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumeramos las siguientes:

### **Repercusiones de la iniciativa**

#### **Repercusiones Jurídicas**

Las repercusiones jurídicas de la iniciativa, se circunscriben a la publicación de la convocatoria y debido cumplimiento del procedimiento para la asignación de los locales de "plaza Guadalajara".

#### **Repercusiones Presupuestales**

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

#### **Repercusiones Laborales**

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales para el municipio, ya que no se tendrá que contratar o despedir personal con motivo de la implementación de la misma.

#### **Repercusiones Sociales:**

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se beneficiará a las familias de quienes obtengan una concesión, así como a las y los tapatíos que dispondrán de un espacio digno y eficiente para la realización de



de la tesorería), así como de locales comerciales e islas con una nueva distribución para la compra y/o consumo de productos diversos.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 88, 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos poner a su consideración los siguientes puntos de:

## DECRETO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la reasignación de una concesión a las y locatarios que, hasta la fecha de la declaratoria de rescate (Decreto D 18/30TER/22, publicado el 14 de Julio de 2022) se encontraban en regla (presenten pagos de derechos; licencias y/o documentos que acrediten tal situación) y soliciten de nueva cuenta una asignación.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la **elaboración y publicación de la convocatoria y los lineamientos para la asignación de los locales comerciales del mercado municipal denominado "Plaza Guadalajara"**, mismos que deberán sujetarse a lo



establecido en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, y en prelación a los siguientes:

1. Antigüedad de quienes hayan tenido una concesión y soliciten de nueva cuenta una asignación (Demostrable con las licencias expedidas; priorizando a las y los fundadores).
2. Preponderancia a aquellos concesionarios que mostraron interés y realizaron gestiones para ponerse al corriente de sus pagos y situación jurídica y/o que tuvieron que cerrar operaciones debido a la emergencia sanitaria (pandemia) por COVID-19 (marzo del 2020).
3. Criterio de preferencia para solicitantes con discapacidad y de pueblos originarios.
4. Paridad de género en la asignación de los espacios (una vez asignados las concesiones que cumplan el primer requisito y/o lineamiento, se buscará la paridad de acuerdo a las solicitudes registradas, dando prioridad a las madres jefas de familia, que así lo acrediten ante el InMujeres).
5. Equilibrio en la oferta de productos que permita una diversificación del comercio (No exista una sobreoferta del mismo producto; es decir, deberán presentar en su solicitud, la propuesta de mercancía (s) a comercializar).

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba instruir a las Direcciones de lo Jurídico Consultivo y de Mercados, para que se coordinen y elaboren y publiquen la convocatoria respecto de la asignación de los locales comerciales del mercado municipal denominado “Plaza Guadalajara”, que considere los lineamientos establecidos en el punto tercero del presente decreto.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General, a la



Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente Decreto, así como para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Tesorera Municipal, así como a la a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

## ATENTAMENTE

### Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Síndica, Regidora y Regidores del Ayuntamiento de Guadalajara e Integrantes del Comité para la Reactivación y Funcionamiento de Plaza Guadalajara

  
**Karina Anaïd Hermosillo Ramírez**  
Síndica

  
**Sofia Berenice García Mosqueda**  
Regidora

  
**Juan Francisco Ramírez Salcido**  
Regidor

  
**Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Regidor

  
**Fernando Garza Martínez**  
Regidor

  
**Salvador Hernández Navarro**  
Regidor